

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE RIGE TRANSITORIAMENTE EL
FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO QUE OFERTA LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA BUAP**

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento rige el funcionamiento del Departamento de Evaluación de la Facultad de Medicina y la evaluación de los aprendizajes de los programas de pregrado que oferta la Facultad de Medicina de la BUAP

Artículo 2

El Departamento de Evaluación es la instancia dependiente de la Secretaría Académica, responsable de dar apoyo a las academias para la evaluación de los aprendizajes, fijar fechas de exámenes de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Medicina de la BUAP y concentrar las calificaciones obtenidas en los exámenes.

Artículo 3

Las academias por asignatura son las responsables de realizar la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Medicina de la BUAP

CAPÍTULO II

DE LAS FECHAS DE EXAMENES

Artículo 4

El Departamento de Evaluación, de común acuerdo con la Comisión de Evaluación del Consejo de Unidad y los Coordinadores de Academia, fijará las fechas de exámenes, las cuales se apegarán al calendario escolar aprobado por el Consejo universitario.

Artículo 5

El departamento de Evaluación dará a conocer el calendario de exámenes a través de la página electrónica de la FMBUAP

Artículo 6

El coordinador de Academia dará a conocer las fechas de exámenes a cada uno de los miembros de la Academia, quien a su vez las darán a conocer a los estudiantes.

Artículo 7

Cuando por alguna razón la Academia decida posponer un examen departamental ya programado, deberá informar por escrito a las Secretarías Académica y Administrativa, así como al Departamento de Evaluación, para que de común acuerdo con el coordinador de Academia, programen la nueva fecha, cuidando de no interferir con otros exámenes.

CAPITULO III

DE LOS EXAMENES

Artículo 8

Los exámenes serán departamentales cuando la academia así lo acuerde, en tal caso el examen será elaborado, y aplicado por la misma academia, para lo cual informarán con anticipación a los estudiantes la fecha, hora y lugar en que se realizará el examen.

Artículo 9

En caso de exámenes departamentales, los contenidos o las habilidades a evaluar durante cada examen serán acordados por cada academia.

Artículo 10

En caso de exámenes departamentales, el examen será elaborado por los miembros de la academia, quienes acordarán los contenidos a evaluar.

Artículo 11

Los exámenes departamentales podrán ser aplicados los días viernes por la tarde o los días sábados por la mañana, debiendo informar la fecha de los mismos a la Secretaría Administrativa, en donde se les asignará las aulas que podrán ser utilizadas.

Artículo 12

Los exámenes departamentales deberán ser aplicados por los profesores de la academia; en caso de que el número de éstos sea insuficiente para cubrir todos los grupos, podrán apoyarse de otros profesores o de los pasantes en servicio social, evitando en todo momento la participación de instructores.

Artículo 13

Cuando la academia así lo acuerde, los exámenes serán “NO DEPARTAMENTALES”; en tal caso el profesor elaborará y aplicará el examen, haciendo esto último en la hora y salón de clase, informando anticipadamente la fecha a los estudiantes.

Artículo 14

Para los exámenes no departamentales, el profesor incluirá los contenidos a evaluar acordados por la academia.

Artículo 15

En cursos regulares (Primavera y Otoño), se aplicarán dos exámenes parciales, un examen ordinario y un examen extraordinario.

En el curso de Verano/Interperiodo se aplicarán dos exámenes parciales y un examen final.

Artículo 16

Los exámenes escritos deberán constar de 50 preguntas.

Artículo 17

El tiempo asignado para resolver el examen será de 60 minutos a partir del momento que se entregó el examen al alumno.

Artículo 18

Para reducir el impacto ecológico y económico que implica el uso de papel para los exámenes, el profesor podrá optar por proyectar las preguntas o usar la plataforma disponible. En ambos casos proporcionará al estudiante únicamente la hoja de respuestas. Debiendo dar el tiempo suficiente para la lectura y comprensión de la pregunta y de las opciones de respuesta.

Artículo 19

Para obtener la hoja de respuestas acudirá al área de Tecnología y Sistemas.

CAPITULO IV

DE LA PONDERACION DE LA CALIFICACION

Artículo 20

Tanto para el Nivel Básico como para el Formativo, la calificación obtenida mediante examen escrito tendrá una ponderación del 50% de la calificación total.

Artículo 21

En el nivel básico el laboratorio tendrá una ponderación del 25% de la calificación total. Por ello, desde el principio del curso de laboratorio el profesor deberá informar el valor de cada práctica y la forma en que evaluará cada una de ellas.

Artículo 22

En el Nivel formativo la Práctica Clínica tendrá una ponderación del 25%, para ello el profesor diseñará actividades clínicas que podrán realizarse en el Hospital de Desarrollo de Habilidades Clínicas o en los Hospitales del sector público o privado, siempre y cuando estas actividades no interfieran con los horarios de otras clases, debiendo

especificar al alumno el número de prácticas y el valor que se le otorgará a cada una de ellas.

Artículo 23

El 25% restante será distribuido en lo que en adelante se llaman “Otras Actividades”, las cuales serán asignadas por el profesor (tareas, presentaciones, portafolios, participación en clase, artículos de revisión etc.) Para ello desde el primer día de clases, el profesor informará al estudiante como será distribuido este 25% de la calificación final.

Artículo 24

La ponderación será la misma tanto para examen ordinario como para examen extraordinario.

CAPITULO V

DEL DERECHO A EXAMEN

Artículo 25

Para tener derecho a exentar por evaluación continua y/o a examen ordinario, el estudiante deberá asistir como mínimo al 80% de las sesiones teóricas y prácticas.

Artículo 26

Para tener derecho a examen extraordinario, el estudiante asistirá como mínimo al 70% de las sesiones teóricas y prácticas.

Artículo 27

El alumno tendrá derecho a presentar los dos exámenes parciales, independientemente de la calificación obtenida en el primer examen sea reprobatoria, debiendo considerar que los exámenes también son herramientas de aprendizaje.

Artículo 28

El alumno que obtenga calificación de exento, podrá rechazarla y presentar examen ordinario o extraordinario.

Artículo 29

El alumno que tenga derecho a examen ordinario, podrá decidir libremente no presentarse al mismo sin que esto repercuta en su derecho al extraordinario.

CAPITULO VI

DE LA CALIFICACIÓN, RESULTADOS Y REVISIÓN DEL EXAMEN

Artículo 30

Independientemente de que el examen sea departamental o no, será calificado en el Área de Tecnología y Sistemas, en donde se utilizará un lector óptico. Para ello el profesor entregará las hojas de respuesta y la clave del examen dentro de las 24 horas posteriores al examen.

Artículo 31

Los estudiantes podrán informarse de la calificación obtenida en cada examen, consultando la plataforma disponible, ya que en ella se publicarán las calificaciones dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la entrega de las hojas de respuesta.

Artículo 32

El profesor dará revisión de examen cuando el estudiante lo solicite, debiendo hacerlo dentro de las siguientes 48 horas a la entrega de calificaciones. Se considera la revisión de examen como un momento más de aprendizaje y no sólo un ejercicio de contrastar la clave con la hoja de respuestas.

CAPITULO VII

DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

Artículo 33

La calificación mínima para considerar un curso acreditado será de 6 (seis), dentro de una escala numérica de 5 (cinco) a 10 (diez), como lo marca el REPRAPEA en su artículo 49

Artículo 34

En los promedios donde se obtenga calificaciones decimales se asentará el consecutivo superior, siempre y cuando se aprobatoria y el decimal sea de 0.5 en adelante, como lo marca el REPRAPEA en su artículo 42.

FE DE ERRATAS: El decimal debe cambiarse de 0.5 a 0.6 de acuerdo al artículo 40 del REPRAPEA que se puede consultar en la siguiente URL:

https://repositorio.buap.mx/rdocencia/public/inf_public/2019/0/Reglamento-Admision-Alumnos-Modalidad-Escolarizada.pdf

Artículo 35

El promedio final de los exámenes parciales será de un mínimo de 7.5, para exentar con una calificación mínima de 8, para ello se aplicará el artículo 34

CAPITULO VIII.

DE LA CONCENTRACION DE CALIFICACIONES

Artículo 36

Las calificaciones serán concentradas en el Departamento de Evaluación, para que en él se realice el análisis de los resultados obtenidos por asignatura, información que se dará a conocer al Secretario Académico, al Coordinador de Programa y a los Coordinadores de Academia.

DE LOS RESULTADOS FINALES

Artículo 37

Serán los profesores quienes realicen los promedios respectivos, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 33, 34 y 35

Artículo 39

Una vez realizados los promedios, el profesor entregará a la Secretaría Académica, original y copia de las calificaciones finales. La original será sellada y firmada por el Secretario Académico, y será utilizada en el momento de llenar las actas.

Artículo 40. Los resultados de exámenes parciales, ordinario y extraordinario, serán entregados al Departamento de Evaluación de la forma que éste indique.

TRANSITORIOS

Artículo 41

Cualquier punto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Secretaría Académica en colaboración con el Coordinador del Programa y el Coordinador de la Academia.

Artículo 42

Cualquier punto no previsto en el presente reglamento, que no pueda ser resuelto por las instancias establecidas en el artículo 41, será presentado al Director de la Facultad, quien dará solución y sólo en caso de no hacerlo, presentará el caso al Consejo de Unidad Académica quien dará una resolución definitiva.

Artículo 43

El presente reglamento entro en vigor el día **29 de septiembre de 2011** fecha en que fue aprobado por el Honorable Consejo de Unidad Académica de la FMBUAP.